

Sesión: VIGÉSIMO TERCERA
ORDINARIA

Fecha: 4 DE JUNIO DE 2013

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: México, Distrito Federal
Río Guadiana 31, piso 12°.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), Fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.
Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.



Orden del Día

I.-Revisión y Aprobación del Orden del Día.

II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

Folio 0001700221912

Folio 0001700049913

Folio 0001700135913

Folio 0001700136013

Folio 0001700138513

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

Folio 0001700104113

Folio 0001700126313

Folio 0001700133013

Folio 0001700133713

C. Seguimiento de solicitudes.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

D. Recursos de Revisión.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

E. Alegatos.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

F. Cumplimientos de Resolución.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

FOLIO INFOMEX 0001700116113



H. Asuntos que no se sometieron a la sesión y que se dará seguimiento:

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

I. Asuntos diversos. Versión Pública

Folio 0001700119312

Folio 0001700127213

Folio 0001700203013

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. INFOMEX 0001700221912

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia.

A.2. INFOMEX 0001700049913

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Que la Unidad de Enlace hablara con SEIDF, para que se realizara una búsqueda exhaustiva y poder confirmar la inexistencia.

(SEIDF informó que si se encontró documento, por lo cual esta Unidad de Enlace lo puso a disposición, previo pago del peticionario)

A.3. INFOMEX 0001700133713

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia.

A.4. INFOMEX 0001700135913

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia.



A.5. INFOMEX 0001700138513

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Pedir Información al área de Control de Averiguaciones Previas y si no hay información confirmar la Inexistencia.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del Comité, los asuntos fueron acordados y aprobados en el siguiente sentido:

B.1. INFOMEX 0001700104113

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Instruir a la 'Unidad de Enlace para que notifique al peticionario que esta Institución se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar la información requerida por formar parte de una averiguación previa, sin embargo se entregará información de metodología que manifiesta la Dirección General de Servicios Periciales, la reserva es según lo dispuesto en el artículos 13 fracciones IV y V, 14 fracciones I y IV y 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual a la letra refiere:

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I a III. ...

*IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o.
V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”*

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

II. ...

III. Las Averiguaciones Previas.

IV...”

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 y.

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

9

“Artículo 16.- El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieran, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. **La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.**

B.2. INFOMEX 0001700126313

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario la reserva de la información según criterio Afirmativo / Negativo, de acuerdo con los artículos 13 fracciones IV y V, 14 fracciones I y III y 18 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I a III. ...

IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o.
V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

II. ...

III. Las Averiguaciones Previas.

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 y.

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

B.3. INFOMEX 0001700133013

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario la reserva de la información según los artículos 13 fracción V, 14 fracciones I y III, 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales a la letra refieren:

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I a IV. ...

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

II. ...

III. Las Averiguaciones Previas.

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 y.

“Artículo 16.- El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieren, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.

B.4. INFOMEX 0001700136013

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario la reserva de la información según criterio Afirmativo / Negativo, de acuerdo con los artículos 13 fracciones IV y V, 14 fracciones I y III y 18 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental, y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales a la letra refieren:

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I a III. ...

*IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o.
V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”*

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

IV. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

V. ...

VI. Las Averiguaciones Previas.

IV...”

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

III. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 y.

IV. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

“Artículo 16.- El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieren, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.

I. Asuntos diversos. Versión Pública

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del Comité, los asuntos fueron acordados y aprobados en el siguiente sentido:

I. 1. INFOMEX 0001700119312

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 y 70 fracción IV, del Reglamento determinó autorizar la versión pública del Anexo 15 de la averiguación previa SIEDF/CGI/454/2007, que consta de dos tomos, previo pago de los derechos correspondientes.

I. 2. INFOMEX 0001700127213

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 y 70 fracción IV, del reglamento determinó autorizar la versión pública emitida por la Coordinación General de Servicios Periciales, dónde se testaron nombres de servidores públicos adscritos a SEIDO y a la CGSP, lo anterior por tratarse de estado de fuerza de la Institución de acuerdo al artículo 13 fracciones I, IV y V.

I. 3. INFOMEX 0001700203013

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 y 70 fracción IV, del Reglamento determinó autorizar la versión pública emitida por la Oficialía Mayor.

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

El Comité de Información conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información

INFOMEX 0001700133313

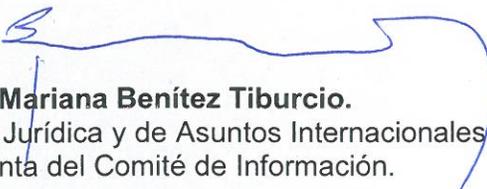
INFOMEX 0001700134813

INFOMEX 0001700136613



No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de 2013, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

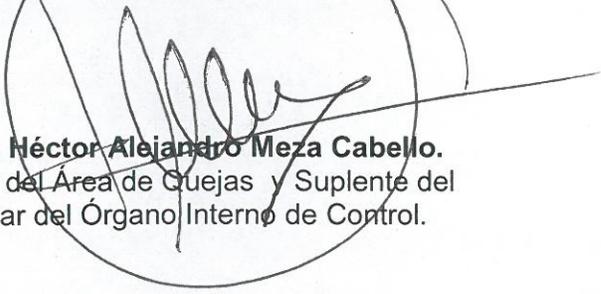
Integrantes.



Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.



Lic. Mario Miguel Ortega
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace



Mtro. Néctor Alejandro Meza Cabello.
Titular del Área de Quejas y Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control.